



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – (INCIDENTE DE DESACATO)
DEMANDANTE:	HENRY ALBERTO MONTAÑO AVILA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50001 33 31 002 2010 00324-00

Revisado el expediente digital, advierte el Despacho que la Administradora y Representante legal del Conjunto Balcones de Toledo¹, solicitó se re programe la inspección judicial programada para el 2 de junio de 2023, a partir de las 8:00 am.

Corresponde indicar que la prueba de inspección judicial se decretó en el curso del trámite incidente por presunto desacato, esto, mediante proveído de fecha 20 de abril de 2023² y notificado en anotación de estado N° 024 del 24 de abril de 2023.

Como se indicó en el auto que decreto la prueba, la inspección judicial la solicitó el incidentado Juan Felipe Harman Ortiz, al Caño Maizaro, particularmente en el sector del Conjunto residencial Balcones de Toledo del Municipio de Villavicencio, en compañía de personal auxiliar, técnico, profesional y/o asesor de las Secretarías de Infraestructura y Medio Ambiente y de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio, con el propósito de que se le brinde al Despacho el conocimiento, argumentos y evidencia técnica y verificable e irrefutable de la situación real de la talud objeto de litigio, de las acciones y actividades adelantadas en el sector, y de lo que se procura efectuar en el mismo (pag. 11, índice 44, samai).

Ahora, el presente tramite incidental incumbe a los incidentados y a los miembros del comité de verificación, señalados en el numeral tercero de la sentencia del 30 de septiembre de 2014 proferida por el entonces Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Villavicencio, dicho comité está conformado por "*(...) el señor Alcalde, el Personero y el Defensor del Pueblo del Municipio de Villavicencio (Meta), un Representante del Conjunto Residencial Balcones de Toledo, (...)*" (subrayas propias).

Lo anterior, para indicar que, a la inspección judicial programada para el próximo 2 de junio de 2023, puede asistir además de los incidentados, un representante del conjunto residencial Balcones de Toledo o incluso la apoderada judicial³ -sin que sea indispensable la asistencia de la representante legal- y los demás miembros del comité de verificación; por consiguiente, atendiendo el término perentorio del tramite incidental y teniendo en cuenta que la fecha de la diligencia fue decretada y notificada con antelación; el Despacho **no accede** a la solicitud de reprogramación.

En consecuencia, se mantiene como fecha y hora para la realización de la INSPECCIÓN JUDICIAL, el día **2 de junio de 2023**, a las **8:00 A.M.**, se aclara que el lugar de inició es la sede del juzgado (Calle 36 #29-45/47 barrio San Isidro); se reitera que la carga y logística para la prueba está a cargo del incidentado Municipio de Villavicencio que la solicitó.

¹ Aplicativo Samai índice 76.

² Samai, índice 72

³ Según Acta No. 41 del 27 de abril de 2022, la abogada Zulma Nataly Iregui Aguirre, actuó como apoderada del Conjunto Balcones de Toledo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Finalmente, **por secretaría comuníquese** a los miembros del comité de verificación de sentencia, la fecha y hora de la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito